



Resolución de Dirección General

Lima, 13 de febrero de 2017

VISTOS:

El Expediente CUT N° 155323-2016, que contiene la solicitud presentada mediante Formulario P-8, de fecha 14 de diciembre de 2016, por el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL, con domicilio legal en Av. General Felipe Salaverry N° 1388 Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, sobre la aprobación del Informe de Gestión Ambiental; y, el Informe N° 0017-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-AJHM que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 14 de diciembre de 2016, el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Ampliación del servicio de agua para riego en el sector Chacani de la comunidad de Tambillo, distrito de Pomata – Chuicuito – Puno", ubicado, en la Localidad de Chacani – Tambillo, Distrito de Pomata, Provincia de Chuicuito, Región Puno, elaborado por el Ingeniero Agrícola Rolly Jesús Esquivel Urviola;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0017-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, concluye que el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Ampliación del servicio de agua para riego en el sector Chacani de la comunidad de Tambillo, distrito de Pomata – Chuicuito – Puno", acorde a lo prescrito en los numerales 39.1 y 39.6 del artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello se recomienda aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente CUT N° 155323-2016, acorde a lo contemplado en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG; en tal sentido, cabe precisar que las obligaciones descritas en el numeral 2.7 del Informe N° 0012-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, deben ser cumplidos de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 0017-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM;



Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; por la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; por el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Evaluación, Aprobación y Seguimiento de Instrumentos de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2013-MINAGRI; por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado, "Ampliación del servicio de agua para riego en el sector Chacani de la comunidad de Tambillo, distrito de Pomata – Chuicuito – Puno", ubicado, en la Localidad de Chacani – Tambillo, Distrito de Pomata, Provincia de Chucuito, Región Puno, elaborado por el Ingeniero Agrícola Rolly Jesús Esquivel Urviola;

Artículo 2.- El PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto denominado "Ampliación del servicio de agua para riego en el sector Chacani de la comunidad de Tambillo, distrito de Pomata – Chuicuito – Puno", así como las obligaciones contenidas en el numeral 2.7 del Informe N° 0017-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-AJHM, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- La aprobación del Informe de Gestión Ambiental no exceptúa, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a el PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Américo Sihuas Aquije
Director General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

